



Nombre del organismo      MINISTERIO DE DEFENSA  
contratante

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo:	LICITACION PRIVADA	Nro	14	Ejercicio:	2014
Clase:	DE ETAPA UNICA NACIONAL				
Modalidad:	SIN MODALIDAD				
Expediente:	DGA 21222/2014				
Rubro comercial:	EQUIPOS				
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN Y PROVISION DE PLATAFORMAS ARTICULADAS MOVILES PARA EL DEPARTAMENTO BALIZAMIENTO DEL SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION AZOPARDO 250 P11 SIN DESCRIPCION CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	HASTA MEDIA HORA ANTES DE LA APERTURA. Recepción de Ofertas hasta el 11 de Diciembre de 2014 a las 11:30 horas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION AZOPARDO 250 P11 SIN DESCRIPCION CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES	11 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas

**ESPECIFICACIONES**

Renglón	Cantidad	U. Medida	Cód. Catalogo	Descripción	Muestra
1	2,000000	UN	432-06212-0024	PLATAFORMAS ELEVADORAS: ALTURA 6M - CAPACIDAD DE CARGA 130Kg - DIMENSION DE CANASTA 1,20 X 1,05 X 1 M - ALIMENTACION MANUAL -	NO
2	2,000000	UN	432-06212-0032	PLATAFORMAS ELEVADORAS: ALTURA 3M - CAPACIDAD DE CARGA 130Kg - DIMENSION DE CANASTA 1,20 X 1,05 X 1M - ALIMENTACION MANUAL -	NO

Observaciones del ítem:  
SE ENTREGA EN DEPARTAMENTO BALIZAMIENTO - AV. ESPAÑA 2055 CABA  
Especificación técnica:  
ALIMENTACION MANUAL ELECTRICA

Observaciones del ítem:  
SE ENTREGA EN DEPARTAMENTO BALIZAMIENTO - AV. ESPAÑA 2055 CABA  
Especificación técnica:  
ACCIONAMIENTO MANUAL E HIDRAULICO



**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**Forma de pago:**

TREINTE (30) DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE FACTURA PREVIAMENTE CONFORMADA POR EL REQUIRENTE

**Plazo de mantenimiento de la oferta:**

60 días corridos A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA

**Plazo y lugar de entrega único**

**Plazo:**

TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

**Lugar:**

SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL  
AV. MONTES DE OCA 2124  
CAPITAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL - CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Observaciones:**

\* DEPARTAMENTO DE BALIZAMIENTO - AV. ESPAÑA 2055 - CABA

**Moneda de cotización:**

PESOS

**Observaciones:**

RIGEN ESTA CONTRATACIÓN: EL DECRETO DELEGADO N° 1023/01, DECRETO N° 893/12 Y DISPOSICIÓN 58/14 OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

LAS POLIZAS DE CAUCIÓN DEBERAN ESTAR CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PÚBLICO.

**Datos impositivos:**

Opción a Prórroga: NO



*Ministerio de Defensa*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante</b>	MINISTERIO DE DEFENSA
---	-----------------------

<b>Denominación de la UOC: 35/00</b>
DIRECCION: Departamento Contrataciones y Servicios, sito en AZOPARDO N° 250, piso 11 - CABA
CORREO ELECTRONICO: contrataciones@mindef.gov.ar
FAX: 4346-8800 interno 8053

EXPEDIENTE	MD N°: 21222/14	Ejercicio: 2014
RUBRO: EQUIPOS		
OBJETO: "ADQUISICIÓN Y PROVISION DE PLATAFORMAS ARTICULADAS MOVILES PARA EL DEPARTAMENTO BALIZAMIENTO DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL"		
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		

TIPO: Licitación Privada	N°:14	Ejercicio: 2014
CLASE/CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO: De Etapa Única Nacional		
MODALIDAD: Sin Modalidad		

<b>NOTIFICACIONES</b>

N° Renglón	N° de Catalogo			Descripción	Unidad Medida	Cantidad
	IPP	CLASE	ITEM			
				Según Anexo III		

<b>COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO</b>
------------------------------------



*Ministerio de Defensa*

<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	
LUGAR / DIRECCIÓN	PLAZO Y HORARIO
Dirección de Servicios Generales y Contrataciones, Departamento Contrataciones y Servicios sito en AZOPARDO N° 250, piso 11 - CABA	Hasta media hora antes del acto de apertura de ofertas.

<b>ACTO DE APERTURA</b>	
LUGAR / DIRECCIÓN	DÍA Y HORA
Dirección de Servicios Generales y Contrataciones, Departamento Contrataciones y Servicios, sito en AZOPARDO N° 250, piso 11 - CABA	

<b>DETALLE DE LA PRESTACIÓN:</b>
"ADQUISICIÓN Y PROVISION DE PLATAFORMAS ARTICULADAS MOVILES PARA EL DEPARTAMENTO BALIZAMIENTO DEL SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL"
<b>CALIDAD:</b> Los bienes deberán ser nuevos, sin uso y en sus envases originales
<b>TOLERANCIA:</b> 0
<b>MUESTRA:</b> No
<b>MUESTRA PATRON:</b> NO
<b>VISITA:</b> NO



## *Ministerio de Defensa*

### **1.- MONEDA DE COTIZACION:**

La propuesta económica deberá ser formulada en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, y en ningún caso podrá referirse a la eventual fluctuación del valor. No se aceptarán propuestas formuladas en una moneda distinta a la establecida en el presente pliego. El MINISTERIO DE DEFENSA reviste el carácter de consumidor final, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por lo que los precios cotizados (tanto los unitarios como los totales) deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IVA. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar el oferente para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

### **2.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y OFERTAS VARIANTES:**

Se regirá conforme lo establecido por los artículos 71 y 72 del Anexo al Decreto 893/12 y sus modificatorios. El Organismo contratante aceptará ofertas alternativas y variantes.

### **3.- OFERTAS PARCIALES:**

Atento a la complejidad de la adquisición y a la imposibilidad de fraccionar los renglones sin perjudicar los fines de procedimiento NO se aceptarán ofertas parciales por renglón.

### **4.- CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR CON LA OFERTA ECONOMICA: DOS (2) Copias**

### **5.- GARANTÍAS:**

Se regirá conforme a lo dispuesto por artículo 100, artículo 101 y el artículo 103 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Las Pólizas de Seguro de Caucción deberán estar certificada por Escribano Público. Asimismo, las Compañías aseguradoras emisoras de las pólizas de seguro de caucción deberán cumplir con los siguientes requisitos:



## *Ministerio de Defensa*

5.1. Deberán ser de reconocido renombre.

5.2. Estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar con este tipo de cobertura.

5.3. No estar eliminadas o suspendidas del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, o que figuren en él como "sin información" y/o con "información parcial".

5.4. Para el vencimiento de los Seguros de Caución, se deberá tener en cuenta que la garantía de oferta caducará ante la presentación de la garantía de adjudicación y esta última cuando se extinga la obligación del oferente con el Organismo responsable de la emisión de la Orden de Compra.

5.5. La compañía aseguradora deberá constituirse como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013 del Código Civil, así como el beneficio de interpelación judicial previa.

### **6.- PLAZO MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se regirá conforme lo establecido por el artículo 66 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, y el artículo 8° de la Disposición ONC N° 58/2014.

### **7.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA:**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En caso de que la adjudicación sea global, se hará por renglón completo y por la totalidad de los renglones a un solo Oferente cuya oferta global resulte ser la más conveniente para los intereses del Organismo.

A efectos de la evaluación de las ofertas y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se aplica lo dispuesto por el artículo 83 del Anexo del Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Asimismo, conforme Art. 85 del Reglamento aprobado por el Decreto 893/12, la Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones otorgará un Plazo que no podrá exceder de los CINCO (5) días hábiles para subsanar los errores u omisiones.



## *Ministerio de Defensa*

### **8.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

Junto con la oferta y formando parte de la misma, todos los oferentes deberán acompañar:

a.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.

b.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

c.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

d.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.

e.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original

### **9.- PLAZO PARA INTEGRAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Se regirá conforme lo dispuesto por el artículo 98 del Anexo al Decreto N° 893/12, y sus modificatorios.

### **10.- PLAZO, FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

El plazo de entrega será de TREINTA (30) días hábiles desde la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, el material en cuestión deberá ser entregado en el Departamento Balizamiento sito en AV. ESPAÑA 2055 ISLA DE MARCHI - C.A.B.A.



## *Ministerio de Defensa*

La entrega de los servicios y los costos que ello demande estarán a cuenta del adjudicatario.

### **11.- RÉGIMEN DE PENALIDADES:**

Se regirá conforme lo dispuesto por el Capítulo V del Decreto N° 893/12, y sus modificatorios.

### **12.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:**

Se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 114 y 115 del Anexo al Decreto N° 893/12, y sus modificatorios.

### **13.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO:**

Se regirá conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

La factura deberá presentarse, debidamente conformada por el área requirente, en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIONES - Departamento de Contrataciones y Servicios, sito en AZOPARDO N° 250, Piso 11, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y se extenderá conforme la normativa de la AFIP, debiendo adjuntar con la misma, copia de la documentación emitida por dicho organismo que respalde la situación que reviste frente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias.

Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

### **14.- JURISDICCIÓN:**

El MINISTERIO DE DEFENSA, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.





*Ministerio de Defensa*



*Ministerio de Defensa*

SUB-ANEXOS

A continuación se detallan los SUB-ANEXOS que forman parte del presente Pliego Particulares

SUB-ANEXO I - Formulario de cotización

SUB-ANEXO II - Ley N° 25.551 Compre Trabajo Argentino

SUB-ANEXO III - Especificaciones Técnicas



*Ministerio de Defensa*

SUB-ANEXO I

Formulario de Cotización

N° /2014 MINISTERIO DE DEFENSA
-----------------------------------

Sr. (es): \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tel.: \_\_\_\_\_

Expediente N°:

Apertura: Día / 2014

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: AZOPARDO N° 250, Piso 11, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día / /2014 HORA:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
*				
*				
*				
* (agregar los renglones necesarios)				
TOTAL DE LA OFERTA				

TOTAL DE LA OFERTA (en letras):

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
FIRMA - (Del oferente, Apoderado o Representante legal)



## *Ministerio de Defensa*

### SUB-ANEXO II

#### COMPRES TRABAJOS ARGENTINOS

Ley N° 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

#### REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS "Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° - La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° - Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° - Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un SIETE POR CIENTO (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como Pymes, y del CINCO POR CIENTO (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia



## *Ministerio de Defensa*

con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° – Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° – Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes, el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al CINCO POR MIL (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° – Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un



## *Ministerio de Defensa*

nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° – Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país.

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° – Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para



## *Ministerio de Defensa*

su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° - El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del TRES POR CIENTO (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo.

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10 - Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de TRES (3) a DIEZ (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que



## *Ministerio de Defensa*

aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11 – La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12 – La preferencia del SIETE POR CIENTO (7%) establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13 – El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14 – Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15 – El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16 – El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.





## *Ministerio de Defensa*

ARTÍCULO 17 - Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18 - Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto Ley N° 5.340/63 y Ley N° 18.875, prevista en el artículo 23 de la Ley N° 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19 - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20 - Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21 - Serán aplicables al presente las Leyes N° 24.493, de mano de obra nacional y N° 25300, de Pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22 - El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de SESENTA (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



*Ministerio de Defensa*

SUB-ANEXO III  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Ren glón 1:**

PLATAFORMAS ELEVADORAS

Altura: 6 Mts

Capacidad de Carga: 130 Kg

Dimensiones de la Canasta: 1,20 x 1,05 x 1 Mts o aproximado.

Accionamiento: Manual Eléctrica

Plataformas articuladas móviles elevadoras, de accionamiento eléctrico.

Utilización para la elevación de personas, herramientas y accesorios de trabajo.

Permiten el movimiento vertical a diferente altura, para la ejecución de tareas que demandan la elevación de personas y/o herramientas.

Equipo de elevación con jaula rectangular provista de resguardos horizontales y verticales del tipo jaula, la cual no debe permitir el paso de las dimensiones normales de una persona adulta, piso antideslizante, con zócalo levemente pronunciado por sobre el piso base en resguardo de eventuales caídas de herramientas del tipo manual.

Alimentación de trabajo calculada para el funcionamiento conveniente, con recarga de encloqué externa. Comando de funcionamiento ubicado en la jaula de elevación provisto de control de tipo joystick o similar a especificar.

Manual de instrucciones para el mantenimiento y funcionamiento apropiado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y operativas redactadas por el fabricante.

Identificación de carga efectiva grabada en su chasis

Certificados de normativas homologadas en el territorio argentino para el cumplimiento y ejecución de las tareas para la cual se hace efectiva la adquisición.



## Ministerio de Defensa

Capacitación preestablecida para dos personas en la operación y mantenimiento de equipo.

### **Reglón 2:**

PLATAFORMAS ELEVADORAS

Altura: 3 Mts

Capacidad de Carga: 130 Kg

Dimensiones de la Canasta: 1,20 x 1,05 x 1 Mts o aproximado.

Accionamiento: Manual e Hidráulico

Plataforma articulada móvil de elevación, de accionamiento manual e hidráulico.

Utilización para la elevación de personas, herramientas manuales y accesorios. Para tareas que demanden el mantenimiento, refacción y/o reestructuración en alturas a distinto nivel del plano horizontal.

De accionamiento manual e hidráulico o a especificar, con canasto o jaula de resguardo preparado para proteger la integridad física de la persona en ejecución de la tarea, piso antideslizante, con zócalo levemente pronunciado por sobre el piso base en resguardo de eventuales caídas de herramientas del tipo manual.

Condiciones de entrega:

- Manual de Instrucciones de uso y mantenimiento de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- Capacitación pre establecida para dos personas en la operación y mantenimiento de la plataforma móvil.
- Identificación de carga efectiva grabada en su chasis.
- Certificado de normativa aplicada, en la Republica Argentina, para la ejecución de las tareas para la cual se hace efectiva su adquisición.

OBJETIVOS



## *Ministerio de Defensa*

- a- Mantener en Servicio el Balizamiento Marítimo necesario para el tránsito seguro y económico a lo largo del Litoral Marítimo y Antártico del Territorio de la Nación.
- b- Disminuir las cantidades de señales sin servicio, brindando seguridad para el navegante mediante el mantenimiento en los sectores de responsabilidad.

**Prestaciones a Brindar:** Restablecer y mantener Faros y Balizas del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL en el Sector Antártico Marítimo.

**Necesidades a Satisfacer:** Proteger la vida y los bienes en el mar, en el marco de los compromisos internacionales en el Sector de la Antártida Argentina.

**Beneficiarios:** En forma directa los navegantes, e indirecta a la población con la explotación futura de recursos naturales.

El objeto es adquirir plataformas articuladas elevadoras que cumplan con los requerimientos demandantes de este servicio, tales como el mantenimiento de edificio, trabajos en altura.

La adquisición de las plataformas permitirá modernizar, mejorar y ampliar las capacidades de la Unidad Requirente, dar cumplimiento eficiente a la misión del SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL, establecida por la Ley Hidrográfica N° 19.922, Artículo 2° inciso a.

El plan de mantenimiento y modernización de los equipos tienen como finalidad mejorar y optimizar las maniobras operativas, asegurando una conservación más apropiada y un control más eficaz de las tareas del Departamento reduciendo riesgos, costos de mantenimiento y asegurando una conservación de la integridad física de las personas que realizan tareas de mantenimiento a diferentes alturas.

### **REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIMENTAR EL OFERENTE**

- El oferente deberá indicar las marcas, modelos y especificacio-



## Ministerio de Defensa

nes técnicas de los equipos cotizados, así como también se deberá agregar folletos Técnicos, no admitiéndose especificación "acorde el pliego" como identificación del equipo ofrecido.

- El oferente deberá garantizar la provisión de repuestos ORIGINALES de fábrica. Estos deberán ser originales del equipamiento.
- De presentarse el caso de no poder reponerse un repuesto por falta del mismo, deberá la empresa adjudicataria reemplazar al mencionado por un equipo y/o repuesto nuevo, sin costo para el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL.
- Los oferentes deberán presentar la documentación que acredite ser Representante, Subsidiaria, Distribuidor o Vendedor Autorizado del Fabricante que le provee el bien al oferente.

### REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EMPRESA

- Pertenecer al rubro que da origen al requerimiento u operar en la plaza y con una actividad compatible a lo solicitado.
- La adjudicataria deberá tener domicilio legal, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los equipos serán nuevos sin uso, debe ser acompañado con la entrega de instrucciones de funcionamiento y mantenimiento, características técnicas, parámetros de trabajo determinados por el fabricante, hoja de riesgo y/o toxicidad.

### EMBALAJES

Original de fábrica, protegido para traslado, contra golpes, manipuleo y agentes climáticos.

- Quedan bajo la responsabilidad del Adjudicatario los daños que se produjeran como consecuencia de embalajes defectuosos.

Los equipos a adquirir deberán contar con la garantía mínima



## *Ministerio de Defensa*

estipulada para cada repuesto y/o accesorio solicitado. Durante este período, estarán sujetas a las siguientes obligaciones mínimas:

- Posterior a la Notificación de falla de algún repuesto y/o accesorio se deberá presentar, personal técnico de la adjudicataria, en el Departamento Balizamiento para efectuar el cambio y/o reparación.

### FLETES Y SEGUROS

Bajo responsabilidad del adjudicatario de la Orden de Compra.